

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad.1100131-10-027-2021-00747-00

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada demandante (c. digital 16) y como quiera que el acuerdo suscrito por las partes el 15 de diciembre de 2021 ante en Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho recoge el sentido del total de las pretensiones expuestas en este trámite, el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por falta de objeto.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Oficiése a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

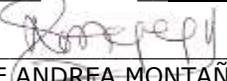
QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 FECHA 04-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria